



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Choele Choel a declarar de utilidad pública y sujeto expropiación la fracción de terreno rural, sita al N.E de Choele Choel que es parte del bien designado como Sección XI - Fracción A - Lote 11 - Parcela 3, del Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, según plano registrado N° 268/64, con dominio inscripto al Tomo 514, F° 28, Finca 107.708 cuyo propietario es La Plata Ruca Malen Sociedad de Responsabilidad Limitada (Mayor Fracción), con destino a la ampliación del Aeropuerto existente.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente serán soportados por el sujeto expropiante.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.